

RADICADO: 2021-00006-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Juzgado Promiscuo Municipal
Albania

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Albania, Santander, Nueve (09) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solita la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, igualmente allega al proceso cinco (5) fotografías tomadas a la valla instalada en el predio materia de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., al igual se encuentra anexa la inscripción de la demanda en el proceso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander, además se deberá ingresar los datos de los demandados en el Registro Nacional de personas emplazadas conforme a lo preceptuado en el art. 108 del C. G. del P., y Decreto 806 de 2020.

Encontrándose anexa al proceso la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander, igualmente allega al proceso cinco (5) fotografías tomadas a la valla instalada en el predio materia de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., pertinente resulta ordenar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el art. 6º del Acuerdo PSAA14-10118, del 04 de marzo de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se incluyan los datos del proceso, teniendo en cuenta el artículo 10 del decreto 806 de 2020 señala que el emplazamiento para notificación personal, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entre los cuales, copia informal de la Valla, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que para tal efecto posee la Rama Judicial en su portal WEB, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual podrá contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS